



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2022-A/MPR

Rioja, 09 de agosto del 2022.

VISTO:

El Oficio N° 050-2022-A/MPC-AC de fecha 12.05.2022; Informe N° 05-2022-ALE/MDPM-N de fecha 14.07.2022; Oficio N° 441-2022-A/MDPM de fecha 25.07.2022; Informe N° 028-2022-O.P.C-RUV/MPR de fecha 01.08.2022; Informe N° 185-2022-GDS/MPR de fecha 03.08.2022; Nota de Coordinación N° 527-2022-GM/MPR de fecha 04.08.2022; Informe Legal N° 535-2022-OAJ/MPR de fecha 05.08.2022; Informe N° 511-2022-GM/MPR de fecha 08.08.2022; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 361-2022-A/MPR de 08.08.2022, dispone emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con fecha 25 de julio del 2022, mediante Oficio N° 441-2022-A/MDPM, con Registro de Mesa de Partes N° 8920, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, el Sr. Moisés Díaz Díaz, identificado con DNI N° 01058605, solicita el reconocimiento del Comité Electoral para las elecciones de Autoridades del Centro Poblado Aguas Claras;

Que, con Informe N° 028-2022-O.P.C-RUV/MPR de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por la Oficina de Participación Ciudadana, solicita a la Gerente de Desarrollo Social, el reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado Aguas Claras, en el cual recomienda que: el Centro Poblado Aguas Claras, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín; **CUMPLE** para el reconocimiento **DEL COMITÉ ELECTORAL**, como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	EVER ABANTO ARAUJO	27043264	PRESIDENTE
02	ELVIT BERRIOS CORONEL	71668202	SECRETARIO
03	JOSE DE LA ROSA PUERTA DAZA	01055825	TESORERO
04	MADALI SALDAÑA RAMIREZ	47915275	VOCAL
05	WINKLER EIGBERTO JAUREGUI ROJAS	42031614	VOCAL

Que, con Informe N° 185-2022-GDS/MPR de fecha 03 de agosto del 2022, emitido por la Gerente Desarrollo Social, solicita el reconocimiento del comité electoral del Centro Poblado Aguas Claras;

Que, con Nota de Coordinación N° 527-2022-GM/MPR de fecha 04 de agosto del 2022, emitida por el Gerente Municipal, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado Aguas Claras, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín, el mismo que permitirá continuar con los trámites correspondientes;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", esto en concordancia con el Artículo 43° que menciona: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme al Artículo 20° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N° 31079 - Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, establece que: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que la crea";

Que, conforme al Artículo 3° de la citada normativa, establece que: "La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación";

Que, la Ley N° 31079, Ley que Modifica La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por La Ley 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados en su Artículo 130°, respecto al periodo de mandato, elección y proclamación señala que: El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)";

Que, estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los Informes, Dictámenes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación de la documentación anexada serán los responsables del contenido de los Informes emitidos y que sustentan la solicitud antes expuesta, a favor del administrado **Guillermo León Hernández**, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Aguas Claras, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Informe Legal N° 535-2022-OAJ/MPR de fecha 05 de agosto del 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que es PROCEDENTE el reconocimiento mediante acto resolutorio del Comité Electoral del Centro Poblado Aguas Claras, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, tal como se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	EVER ABANTO ARAUJO	27043264	PRESIDENTE
02	ELVIT BERRIOS CORONEL	71668202	SECRETARIO
03	JOSE DE LA ROSA PUERTA DAZA	01055825	TESORERO
04	MADALI SALDAÑA RAMIREZ	47915275	VOCAL
05	WINKLER EIGBERTO JAUREGUI ROJAS	42031614	VOCAL

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **COMITÉ ELECTORAL** del Centro Poblado **Aguas Claras**, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, realizar el proceso electoral para la elección de autoridades municipales en su jurisdicción, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	EVER ABANTO ARAUJO	27043264	PRESIDENTE
02	ELVIT BERRIOS CORONEL	71668202	SECRETARIO
03	JOSE DE LA ROSA PUERTA DAZA	01055825	TESORERO
04	MADALI SALDAÑA RAMIREZ	47915275	VOCAL
05	WINKLER EIGBERTO JAUREGUI ROJAS	42031614	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amanda Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Gerencia de Inversiones.
 - Secretaría General.
 - Portal Institucional.
 - Interesados.